



**NORMATIVA DEL FONDO DE ÚLTIMOS GASTOS
DEL COLEGIO DOMINICANO DE ODONTÓLOGOS.
DE FECHA 6 DE MAYO DEL AÑO 2025.**

Artículo 1. Objetivo. - El Fondo de Últimos Gastos está diseñado para proporcionar asistencia financiera a los miembros activos y sus familias en caso del fallecimiento de familiares directos o del propio miembro.

Artículo 2. Financiamiento. - El Fondo se sustenta económicamente con el pago de una proporción mensual de cien (RD\$100.00) pesos dominicanos que aporta el miembro, monto el cual se encuentra incluido en la cuota de membresía reglamentaria.

Artículo 3. Cobertura. - El Fondo cubrirá la suma de **CIEN MIL PESOS CON 00/100 RD\$100,000.00**, en caso de fallecimiento de:

- a) El miembro activo.
- b) Cónyuge.
- c) Hijos menores de 18 años.
- d) Padre o madre del miembro activo.

Artículo 4. Requisitos para elegibilidad. Para tener derecho al fondo de últimos gastos, el afiliado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo del Colegio Dominicano de Odontólogos;
- b) Estar activo en el momento de ocurrir el suceso;

- De conformidad con lo establecido por los artículos 51 y 52 del Reglamento Interno del CDO;

Artículo 51.- Serán Miembros Activos, aquellos que estén al día en sus cuotas.

Artículo 52.- Serán Miembros Pasivos, aquellos que deban más de cuatro (4) cuotas.

- c) Haber sido miembro activo CDO por más de UN (1) AÑO, al momento de ocurrir el suceso.

Artículo 5. Procedimiento para Reclamar. En caso de fallecer cualquiera de los parientes del miembro activo, señalados en el artículo 3 de la presente Normativa, para reclamar el beneficio el afiliado titular, deberá depositar los siguientes documentos:

1) En caso de fallecer el cónyuge, deberá depositar los siguientes documentos:

- a) Comunicación dirigida al comité evaluador del CDO.
- b) Llenar el formulario de solicitud diseñado por el CDO.
- c) Acta de matrimonio;
- d) Acta de defunción del cónyuge;
- e) Copia de las cédulas (por ambos lados) del cónyuge y del miembro activo.

2) En caso de fallecer un hijo, deberán depositar los siguientes documentos:

- a) Comunicación dirigida al comité evaluador del CDO.
- b) Llenar el formulario de solicitud diseñado por el CDO.
- c) Copia de cédula de ambos lados del miembro activo.
- d) Acta de Nacimiento del hijo; y
- e) Acta de Defunción del hijo;

3) En caso de fallecer un padre o madre, deberán depositar los siguientes documentos:

- a) Comunicación dirigida al comité evaluador del CDO.
- b) Llenar el formulario de solicitud diseñado por el CDO.
- c) Acta de Nacimiento del miembro activo;
- d) Acta de Defunción del padre o madre;
- e) Copias de cédulas de ambos lados del padre o madre y del miembro activo.

4) En el caso de fallecer el afiliado, recibirá el beneficio la persona que haya sido designada por éste, mediante declaración hecha por ante el Colegio Dominicano de Odontólogos (CDO). En este caso deberán depositar los siguientes documentos:

- 1) Comunicación dirigida al comité evaluador del CDO.
- 2) Llenar el formulario de solicitud diseñado por el CDO.
- 3) Acta de Defunción;
- 4) Copia de la cédula del beneficiario designado por el miembro activo; y
- 5) Copia de la cédula del miembro activo.

Nota: Todos los documentos deben ser depositados en original

Párrafo I: En caso de que el miembro activo no haya designado a ninguna persona, recibirán el beneficio sus herederos legítimos, para lo cual deberán depositar los siguientes documentos:

- 1) Comunicación dirigida al comité evaluador del CDO.
- 2) Llenar el formulario de solicitud diseñado por el CDO.
- 3) Acto de notoriedad de determinación de herederos;
- 4) Acta de defunción;
- 5) Acta de nacimiento del afiliado fallecido;

- 6) Acta de matrimonio, si era casado;
- 7) Acta de nacimiento de los hijos;
- 8) Copias de las cédulas de cada uno.
- 9) Poder otorgado a uno de los herederos para recibir el cheque de últimos gastos.

Párrafo II: En caso de que fallezca el miembro activo y no haya dejado cónyuge ni hijos, recibirán el beneficio los padres que le sobrevivan, para lo cual deberán depositar los siguientes requisitos:

- 1) Comunicación dirigida al comité evaluador del CDO.
- 2) Llenar el formulario de solicitud diseñado por el CDO.
- 3) Acto de notoriedad de determinación de herederos;
- 4) Acta de defunción;
- 5) Acta de nacimiento del miembro activo fallecido;
- 6) Copias de cédulas de ambos lados del padre o madre y del miembro activo.

NOTA: Todos los documentos deben estar debidamente legalizados.

Artículo 6. Proceso de Revisión y Aprobación. - Todas las solicitudes serán revisadas por un comité designado por el Colegio, encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos y de aprobar las solicitudes. El Comité estará compuesto por:

- a) El Director Ejecutivo;
- b) La secretaria general; y
- c) El Tesorero.

Artículo 7. Ajustes y Revisión de la Cuota. - La cuota y otras condiciones podrán ser revisadas y modificadas por la Asamblea del Colegio, con aprobación debidamente documentada. El Fondo de Últimos Gastos deberá ser invertido y administrado de manera que pueda generar rentabilidad.

Artículo 8. Vigencia. - La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General del Colegio Dominicano de Odontólogos.

Ajustes y Revisión de la Cuota:

La cuota y otras condiciones pueden ser revisadas y modificadas por la asamblea del Colegio, con aprobación debidamente documentada.

Artículo 9: El afiliado o sus sucesores tienen como límite para reclamar el fondo seis (6) meses calendario a partir del fallecimiento de su familiar o del mismo miembro.

Reglamento Adicional:

- a) Es responsabilidad del miembro informar al Colegio sobre cualquier cambio en sus beneficiarios registrados.
- b) Cualquier intento de fraude o declaración falsa resultará en descalificación del fondo y posibles sanciones.
- c) Los Fondos de Últimos Gastos deben ser invertidos y administrados de manera que puedan generar dividendos.

Vigencia:

Esta normativa se aplica desde julio de 2022.